

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0077-R**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2020**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."*;

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo determina que *"Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo (...)"*,

**Que**, el artículo 161 ibidem, establece en su inciso primero que *"Las administraciones públicas, salvo disposición en contrario, de oficio ...y siempre que no perjudiquen derechos de una tercera persona, pueden conceder la ampliación de los términos o plazos previstos que no excedan de la mitad de los mismos..."*;

**Que** el artículo 77, numeral 1. literal e), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que las máximas autoridades de las instituciones del Estado son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de sus autoridades y establece para estas, entre otras atribuciones y obligaciones específicas la de: *"... e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones"*;

**Que** el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece que el Director General de la DGAC, es la máxima autoridad de la entidad;

**Que**, el numeral 1 Generales, literal a), del artículo 6 de la misma ley, estipula que el Director General de Aviación Civil es el representante legal, judicial y administración, de esa institución;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 728 de 29 de abril de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó: *"...al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil"*;

**Que**, a través de la Resolución No. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, la máxima autoridad administrativa de la institución expidió el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, modificando su estructura organizacional, estableciendo las dependencias que a la fecha aún siguen vigentes dentro de la entidad, incluyendo a nuevas y suprimiendo otras;

**Que**, para la implementación de los cambios necesarios dispuesto en el referido Estatuto, se estableció en la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Resolución que: *"La Coordinación General Administrativa Financiera deberá en un plazo perentorio de 90 días a partir de la suscripción de la presente resolución operativizar la implementación del Estatuto en el ámbito Administrativo, Financiero y de Recursos Humanos"*;

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0077-R****Quito, D.M., 31 de agosto de 2020**

**Que**, con Resolución No. DGAC-DGAC-2020-0055-R de 03 de julio de 2020, la máxima autoridad administrativa, delegó a la Coordinadora General Administrativa Financiera de la DGAC, “*coordinar el proceso de cierre de las Ex EODs, (Dirección Regional I, Dirección Regional II, Dirección Regional III, Dirección de la Escuela Técnica de Aviación Civil – ETAC, Dirección de Empresas - ECUAFUEL), así como el traslado de saldos contables, y presupuestarios; traslados de partidas presupuestarias; bienes muebles e inmuebles; activos y pasivos que le correspondían a las Ex EODs, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, expedido mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, serán asumidos por el Nivel de Gestión Central, lo que le correspondían a las Ex Direcciones Regional I, Regional III, y ETAC; por otro lado, la Dirección Zonal, asumirá lo que le correspondían a la Ex Dirección Regional II y a la Dirección de Empresas*”;

**Que**, la Coordinación General Administrativa Financiera de la entidad, mediante memorando No. DGAC-CGAF-2020-0623-M de 25 de agosto de 2020, dirigido a la máxima autoridad administrativa de la DGAC, luego de las evaluaciones financieras y administrativas efectuadas para la implementación del referido Estatuto, ha identificado la necesidad de la ampliación de plazo para la implementación de la Resolución No. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, “*por sesenta días adicionales que concluye el 31 de octubre 2020*”, para operativizar la implementación del Estatuto en el ámbito Administrativo, Financiero y de Recursos Humanos, precautelando así un adecuado y ordenado proceso de transición [sic] en base a los lineamientos que ha emitido el Ministerio de Economía y Finanzas sobre el proceso de cierre de las EODs, y”;

**Que**, se sustenta la solicitud de ampliación del plazo de implementación del ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, en los siguientes argumentos:

“*Para ejecutar el proceso de cierre de las EODs, mencionadas en párrafos [sic] anteriores, se mantuvieron reuniones virtuales con servidores del Ministerio de Economía y Finanzas, quienes emitieron directrices específicas [sic] para este proceso, en especial en temas administrativos y financieros, una de ellas, tramitar [sic] el cambio de dominio y razón [sic] de social de los medidores de los servicios básicos y de las EODs que se elimine [sic] o fusionen en el proceso de implementación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Dirección de Aviación Civil*”;

“*Mediante Memorando Nro. DGAC-DATH-2020-2611-M, de 31 de julio de 2020, el Magister Diego Javier Ron Arias Director de Administración de Talento Humano comunica que: “...que en función de las pruebas realizadas en esta Institución por parte del Municipio de Quito, se ha detectado personal con resultado POSITIVO; motivo por el cual, y para salvaguardar la integridad de los servidores, a partir del 01 al 15 de agosto de 2020, se cerrarán las oficinas del edificio central (Quito);*

*Mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2020-1280-M, de 11 de agosto de 2020, se solicita indicar el estado de los procesos para ejecutar el cierre de las Ex EODs a fin de determinar las acciones a realizar;*

*Mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2020-1368-M, de 17 de agosto de 2020, el Licenciado Enrique Andrade Salgado Director Administrativo emite a esta Coordinación General el Informe Consolidado solicitando [sic] la ampliación de plazo para el cierre de las Ex EODs de la DGAC;*

*Con memorando Nro. DGAC-DFIN-2020-1778-M, de 17 de agosto de 2020, el Ingeniero Santiago Andrés Carrera Salvador Director Financiero solicitó a la Coordinadora General Administrativo Financiero ampliación de plazo cierre ex EODs;*

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0077-R****Quito, D.M., 31 de agosto de 2020**

Mediante Oficio Nro. DGAC-CGAF-2020-0096-O, de 20 de agosto de 2020, la Coordinación Administrativa Financiera solicita al Subsecretario del Tesoro Nacional, Ministerio de Economía y Finanzas lo siguiente: Solicitud de acreditación de recursos en cuenta de proveedores de servicios básicos para continuar con aplicación de nuevo Estatuto Orgánico Institucional Dirección General de Aviación Civil”, toda vez que como parte del cierre de las EOD, es necesario cambiar el dominio de los medidores de los servicios básicos con los que cuenta la Institución y si se tienen planillas impagas de dichos insumos, las Empresas proveedoras, no proceden con el cambio solicitado;.

Y agrega de manera resumida los inconvenientes “por los cuales no fue posible proceder con el cierre de las EODs e implementar la Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R en el plazo de 90 días que concluye el 31 de agosto del presente año:

**Dirección Financiera:**

- No se ha confirmado la composición de saldos contables en las cuentas relacionadas con Bienes, es decir las cuentas de Propiedad Planta y Equipo y de Inventarios de las ex EODs, particular que debe ser coordinado con la Dirección Administrativa.
- Se está solicitando al Ministerio de Economía y Finanzas la acreditación de recursos en cuenta de proveedores de servicios básicos para continuar con aplicación de nuevo Estatuto Orgánico Institucional Dirección General de Aviación Civil.

**Dirección Administrativa:**

- La mayoría de los procesos están aún en periodo de cierre y no cumplirán su objetivo hasta finales del mes de agosto.
- Los procesos de constataciones físicas tienen como limitante general la pandemia COVID19 que impide que se ejecuten los desplazamientos, acercamientos y formación de equipos de trabajo de una forma regular.
- Existe un número muy elevado de procesos de contratación pública abiertos en el portal de Compras Públicas (174), que deberán cerrarse acorde a la normativa.
- Existen un número considerable de recomendaciones de la Contraloría General del Estado emitidas a las ex EODs (98) que deberán validarse si están cumplidas a fin de ejecutar las acciones correspondientes por medio de los canales adecuados.
- Existen innumerables observaciones a los procesos de arrendamiento a cargo de las Ex EODs que deberán regularizarse con carácter de urgente.
- El patio de transportes de la DGAC a nivel Nacional ha sido declarado en emergencia por el incumplimiento de la mayoría de parámetros básicos para una operatividad regular.

**Dirección de Administración de Talento Humano**

- Se realizó el proceso de eliminación de cinco (5) Direcciones, creación de dos Coordinaciones Técnicas y una Dirección; y cambio de denominación de siete (7) Direcciones
- Se concluyó con el proceso de ubicación de personal para las diferentes Direcciones de Matriz - Zonal.
- Las Direcciones (Matriz – Zonal) deben entregar las actas de Validación del portafolio de productos y servicios legalizada con la finalidad de elaborar la nueva resolución para el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DGAC con la finalidad de remitir para el Registro Oficial.

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0077-R****Quito, D.M., 31 de agosto de 2020**

En esta misma línea, añade “*que los plazos considerados por el anterior Coordinador General Administrativo Financiero no contemplaron la Emergencia Sanitaria, Disposiciones del COE Nacional de movilidad, restricciones relacionadas a la implementación [sic] de la semaforización en cada una de las provincias [sic] en las que la DGAC cuenta con oficinas técnicas, reducción de jornada laboral, implementación del teletrabajo que dificulta la generación de entregables que en muchos de los casos es necesaria la presencia de los servidores en las oficinas para avanzar con los procesos de cierre, entre otros, afectando el normal desarrollo de las actividades administrativas, logísticas y de recurso humano*”;

**Que**, estando a lo expuesto, la máxima autoridad administrativa de la DGAC, luego de conocer y analizar las razones expuestas en el memorando No. DGAC-CGAF-2020-0623-M de 25 de agosto de 2020, estimó pertinente acoger el contenido del mismo; y, dispuso en la hoja de ruta del mencionado documento, a la Dirección de Asesoría Jurídica “*Elaborar la resolución correspondiente para formalizar la ampliación de plazo solicitado por la CGAF*”;

**Que**, es menester precisar que la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución No. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, emplea el vocablo “plazo perentorio”, que, de conformidad con el significado descrito en la Enciclopedia Jurídica online, significa el “*Plazo establecido legalmente para la realización de un acto jurídico, cuyo transcurso destruye la posibilidad de que el acto sea realizado*”; de lo anterior deducimos que en principio los plazos perentorios no admiten ampliación. No obstante ello, puede suceder que existan eventos en que el plazo, aun siendo perentorio, puede ser prorrogado antes de su vencimiento, sin que dicha circunstancia afecte la acción que debía ejercerse o desplegarse durante el mismo;

**Que**, producto de lo indicado en los considerandos precedentes, esta Dirección General Aviación Civil, estima necesario ampliar el plazo previsto por la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución No. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, en los términos indicados en la parte resolutive de la presente resolución, con el objeto de que la Coordinación General Administrativa Financiera de la entidad disponga del tiempo necesario para su implementación;

Por esta especial circunstancia que imposibilita el cumplimiento del plazo, en uso de las facultades conferidas en la Codificación de la Ley de Aviación Civil,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AMPLIAR excepcionalmente el plazo de implementación del ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, en el ámbito administrativo, financiero y de recursos humanos dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución No. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, hasta por SESENTA DÍAS adicionales, contabilizados desde la fecha de finalización del plazo original, en atención a la solicitud de la Coordinación General Administrativa Financiera de la DGAC realizada con memorando No. DGAC-CGAF-2020-0623-M de 25 de agosto de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DEJAR CONSTANCIA que en la medida que continúen las circunstancias que justificaron la ampliación del plazo, materia del presente acto administrativo, éste podrá prorrogarse.

**ARTÍCULO TERCERO.-** MANTENER el resto de los términos contenidos en la Resolución No. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, sin ninguna modificación.

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0077-R**

**Quito, D.M., 31 de agosto de 2020**

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Coordinación General Administrativa Financiera de la DGAC, la conducción coordinada de las acciones administrativas, financieras y de recursos humanos necesarias para la definitiva implementación del ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL.

**ARTÍCULO QUINTO.-** PUBLICAR la presente resolución en la página web institucional y en el Registro Oficial.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su suscripción.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

*Documento firmado electrónicamente*

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:

- DGAC-CGAF-2020-0623-M

Copia:

Señora Abogada  
Cristina Sofía Calvopiña García  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señorita Magíster  
Julia Edith Chavez Benavides  
**Directora de Comunicación Social**

mp/cc/mr